



20 SET 1993

# BOLETIN

PUBLICACION DEL SERVICIO PAZ Y JUSTICIA DE PANAMA (SERPAJ)

JULIO - AGOSTO DE 1993 - VOLUMEN 11 - INFORMATIVO Nº4

## LOS VERICUETOS



## DE LA DEMOCRACIA

## CONTENIDO

- 2 EDITORIAL: LOS VERICUETOS DE LA DEMOCRACIA
- 3 DERECHOS HUMANOS: EL CONVENIO 169 DE LA OIT SOBRE LOS PUEBLOS INDIGENAS
- 5 ACTUALIDAD: XI COLEGIADO DEL SERPAJ-AL
- 7 SECCION EN INGLES: INDIANS AND PEASANTS EVICTED FOR BEING INTRUDERS ON THE LAND
- 8 ACTUALIDAD: SERPAJ PANAMA OTORGA PREMIO NACIONAL POR LA PAZ 1992
- 12 EXPERIENCIA: INDIGENAS Y CAMPESINOS LANZADOS POR INTRUSOS
- 14 ACTIVIDADES

## LOS VERICUETOS DE LA DEMOCRACIA

Un viejo refrán señala que "no hay mal que dure cien años, ni pueblo que lo resista". La separación de Panamá de Colombia lleva noventa años y a partir de la invasión cumpliremos unos mil quinientos días y, desde entonces, ¿a quién le ha servido la democracia?

Además de la toruasa y desventajosa relación que el país ha tenido con la gran nación del norte, en lo referente al usufructo de lo que hemos reconocido como nuestro principal recurso natural y económico, en el contexto nacional, lo tocante a la democracia ha sido también otro misterio.

En cada momento de la historia de esta singular república, umbilicalmente, la democracia ha sido un néctar que a todos atrae, pero que muy pocos han saboreado. Cuando en mayo de 1989 el pueblo panameño acudió a las urnas con la firme convicción de que con ello se lograría un cambio pacífico para terminar de raíz con los desmanes de los militares, que tenían sus manos en todos los asuntos nacionales, no pensaron que tanta decepción y frustraciones iban a tener que sufrir una vez instalados los elegidos para enderezar el país, para aquel entonces ya sumido en estado ruinoso.

Los presagios de la desventura se hicieron patéticos con la llegada del triunvirato, producto de una miserable invasión que conmovió al mundo. Independientemente de las razones argumentadas para apoyar la opción Ado-Civilista, que con seguridad no iba a cristalizar las aspiraciones de bienestar que con anhelo aguardaban todos los panameños, por la no garantizada idoneidad que se desprendía de la terna presidencial, la escogencia de la VIANOVIOLENTA al cambio y al más bajo costo social se empañaron y cayeron en saco roto, al llegar al poder.

El supuesto objetivo inmediato: reinstituir y consolidar la democracia vedada. No aquella democracia participativa, popular y nacionalista. No aquella del bienestar colectivo, de la equidad, del desarrollo sostenible y de la distribución de la riqueza producida, sino de una semi-génesis, en la que ellos, los nuevos inquilinos del "Palacio de las Garzas" o de los otros palacios, fueran los únicos beneficiados, pues dada la alta cuota de sacrificio y entrega, según éstos, los haría merecedores, los legítimos y auténticos herederos de la condición del país.

De allí en adelante, los vericuetos de la democracia, han sido muchos. A nadie le cabe la menor duda que se los traen todas. Por una parte nepotismo, corrupción, tráfico de armas y estupefacientes, botín de los recursos del Estado-nictos del pasado inmediato y remoto que por arte de magia iban a desaparecer del escenario nacional con el advenimiento de la nueva república made in USA.

Por otra parte, cada acción o protesta que aspire mínimamente a mejorar los niveles de vida, una simple aspiración o reivindicación, es objeto de motes, epítetos, frases ofensivas, provocativas, por parte de los apologetas de la democracia a ultranza. No hay diferencia, ni jerarquías entre un desconocido funcionario público y otro de la más alta investidura y posición ya que el servilismo rinde frutos. Dicen lo mismo, el lenguaje es parejo, las posturas son idénticas e invariables... "se trata de un grupito que busca la desestabilización del país, que hay intereses velados, inconformes que no tienen espacio ni tiempo, porque no han aceptado, ni entendido que ahora vivimos en democracia".

Las protestas y acciones que a diario se dan persiguen un fin común: la participación en las discusiones que afectan el destino de nuestro país, crear los cimientos para el avance hacia una nación verdaderamente democrática, sin ocupación extranjera y sin intromisión de extraños en nuestro suelo patrio.

Los cánticos democráticos que empiezan ya a escucharse no deben arrastrarnos ciegamente. Un terreno electoral más que ofrecer una solución verdadera a los problemas de la nación, es también la ascensión al poder de un grupo de personas que persiguen la defensa de sus intereses de clase. Los panameños debemos actuar con cautela y exigir solución a los problemas de la población en general.

El derecho a votar y escoger a sus representantes es inalienable, pero es un derecho también, el poder acostarse con el estómago satisfecho. □

## EL CONVENIO 169 DE LA OIT SOBRE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Por: José Mendoza Acosta

### A. PRESENTACION

El 27 de junio de 1989 la 76a Conferencia Internacional de la Organización Internacional del Trabajo aprobó el Convenio Nº189, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, dando por concluidos la revisión parcial del Convenio 107 de 1957, sobre los pueblos aborígenes. Participaron delegaciones de los Estados, los obreros y empresarios; de manera indirecta fue activa la participación indígena.

Este Convenio refleja el nivel de conciencia internacional respecto a los derechos de los pueblos indígenas, la conciencia nacional quedará reflejada en la ratificación.

### B. Algunos aspectos del Convenio 169 de la OIT

#### 1. Los Pueblos Indígenas

En los debates previos del Convenio, quedó demostrado que los indios son conscientes de que forman pueblos al interior

de los Estados actuales, y que en la mayoría de los casos no se sienten parte del mismo, porque son ignorados y excluidos de la gestión estatal. Muchos Estados (Estados Unidos, Canadá), utilizan la denominación de pueblos indígenas de forma normal en sus discursos y disposiciones internas, aunque con contenido limitado. Reductos coloniales introdujo una "enmienda", que en nada cambia la realidad, nos referimos al artículo 1.3 al establecer: "La utilización del término 'pueblos' en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que puedan conferirse a dicho término en el derecho internacional".

¿Si los pueblos indígenas no son pueblos en los términos del Derecho Internacional, entonces qué categoría de pueblos son?

#### 2. Los Derechos Indígenas

Si bien es cierto que el convenio es un conjunto de normas aplicables a los pueblos indígenas por los órganos estatales, se ha tomado nota del derecho indígena bajo la denominación de costumbre o derecho consuetudinario.

El artículo 8 estatuye: 1. Al Aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho

consuetudinario. (El subrayado es nuestro). En el numeral 2, este artículo reitera que dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionales reconocidos.

Otras disposiciones de la naturaleza que comentamos, encontramos con relación a las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los pueblos "interesados"; la protección de las tierras de los pueblos "interesados" frente a "personas extrañas a esos pueblos" que pretendan aprovecharse de sus costumbres (art.17). La educación deberá desarrollarse y aplicarse en cooperación con estos pueblos, a fin de que responda a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales (art.27).

#### 3. Derechos Colectivos Indígenas.

Con frecuencia se reducen las reivindicaciones indígenas a demandas individuales, y para los civilistas éstas demandas ya están tuteladas en las normas internas e internacionales.



SERPAJ

Apartado 8725-18  
Panamá 7, Panamá  
Tel.: 24-0518  
Fax: 24-0782  
Calle 9ª  
Rio Abajo  
Casa Nº 2203A  
Miembro de  
SERPAJ-América  
Latina  
Organismo  
Consultivo  
Categoría II  
del Consejo  
Económico y Social  
de las Naciones  
Unidas  
Mantiene relaciones  
con International  
Fellowship of  
Reconciliation

Personería Jurídica Nº 867/8.

Anayansi Turner  
Presidenta

Tomas E. Correa R.  
Secretario

Nicolasa Terreros  
Tesorera

# DERECHOS HUMANOS

Los derechos individuales son tan importantes como necesarios para las personas, el derecho de pensar, al culto, a la propiedad, pero ellos están insertos dentro del conjunto sistemático nacional e internacional. El derecho de propiedad por ejemplo, está inserto dentro del derecho de los pueblos al territorio. Ante una contradicción entre el derecho de propiedad y el derecho territorial, éste se impone, porque implica un sistema global, de derecho público sobre el derecho privado.

En relación con el derecho a la identidad, o el derecho a la cultura, éste se impone indiscutiblemente sobre el derecho a la educación per sé; la educación debe responder a los valores, historia e instituciones del pueblo. Este criterio, válido para todas las culturas y pueblos, normas fundamentales en las disposiciones constitucionales que hacen referencia a los valores culturales nacionales, la identidad nacional, la moral cristiana entre otros, se viene negando a los pueblos indígenas.

El convenio hace la distinción, aunque un tanto compleja, del derecho individual y el derecho colectivo. Así indica que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales sin obstáculo ni discriminación a los hombres y mujeres (art.3). Deberán adoptarse, el trabajo de los pueblos interesados (art.4). Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, deberán reconocer y protegerse los valores, prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantea tanto colectivamente como individualmente: (art.5.). Garantizar protección y promoción de la costumbre, respeto a la instituciones, el territorio, la historia, la conciencia de su identidad indígena o tribal, etc., indudablemente se está refiriendo a la colectividad indígena al interior de los Estados, y que, "cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". (art.1).

## 4. Responsabilidad de los Estados

El Convenio establece la obligación de los Estados de proteger las personas, bienes, instituciones, tradiciones de los pueblos interesados, entiéndase pueblos indígenas o tribales. El gobierno-Estado está obligado a consultar, y los indígenas tienen el derecho a ser consultados respecto a las medidas legislativas o administrativas que le afecten

directamente; (art.6), las consultas deben ser de buena fe, a través de sus instituciones representativas, y con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento respectivo. No se trata de recurrir a las medidas tradicionales de informarles a los indígenas a través de los periódicos, se trata de llegar a un acuerdo, de lograr su consentimiento libremente expresado (art.4.2).

A los pueblos indígenas se le ha transmitido la noción de deberes y obligaciones frente a las estructuras jurídico-políticas, y este convenio viene a recordar algo tan elemental, cuales la responsabilidad de los Estados y los derechos de los pueblos indígenas. Entre estos derechos han sido reiterados la consulta y participación, como un requisito mínimo para lograr los objetivos que llevaron a la aprobación del Convenio 169.

## 5. Otros Derechos Fundamentales.

No nos hemos detenido en aspectos laborales, de cooperación, artesanía, no porque no le demos importancia, sino que se trata de derechos específicos que están inmersos dentro de las demandas generales que tratamos de analizar. Así el desarrollo artesanal constituye una expresión cultural de un pueblo, su expresión artística y económica y no sólo un medio de vida individual.

Contrario al integracionismo del Convenio 107, resulta de interés el artículo 7 que establece que los pueblos interesados deberán tener el derecho de decir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. No se trata de seguir legislando para los pueblos indígenas, se trata de reconocer su participación, y el derecho que tienen de determinar sus prioridades, y si en esto se equivocan, es mejor que sean ellos mismos a que sean otros los que practiquen con sus necesidades.

Las disposiciones del Convenio no constituyen la aspiración máxima de los pueblos indígenas, pero las conquistas acordadas son los derechos mínimos de los pueblos tribales e indígenas. El artículo 35 contempla esta posibilidad, y prevee que los pueblos indígenas puedan disfrutar de mayores ventajas a ellos garantizadas a través de "otros convenios y recomen-

daciones, instrumentos internacionales, tratados, leyes, costumbres o acuerdos nacionales."

## Observaciones Finales

Los indígenas, además del acceso a la tierra tienen derecho al territorio que han ocupado por motivos tradicionales o religiosos, y de subsistencia. Las figuras de comarcas, resguardos, reservas, y regiones autónomas han sido debidamente reconocidas en el Convenio en cuestión.

Los miembros de los pueblos indígenas o tribales en países independientes en todo el mundo, además de los derechos individuales, tienen derechos colectivos que hacen referencia a su identidad cultural, su idioma, sus creencias y derechos colectivos a la tierra y la subsistencia como pueblos. Estos derechos individuales y colectivos no son excluyentes, más se apoyan uno en el otro, y al tenor de las disposiciones del Convenio tampoco son excluyente con respecto a las estructuras de Estado, que al reforzar estos derechos aseguran su unidad interna y la seguridad nacional.

Las demandas indígenas han sido vistas como reivindicaciones individuales, como una táctica para crear la falsa idea de que los pueblos indígenas exigen una especialidad o derechos no reconocidos a los demás integrantes de la sociedad nacional. De lo que se trata es que reconozcan a los pueblos indígenas los derechos reconocidos a la sociedad dominante, eliminando así la discriminación fomentada en contra de sus culturas.

La OIT, como organismo intergubernamental especializado de las Naciones Unidas, por su prestigio internacional augura un positivo desarrollo de las normas contenidas en el Convenio 169; contribuirá a la promoción de los derechos indígenas, con los medios que dispone ayudará a los gobiernos a un acercamiento positivo hacia los pueblos indígenas, especialmente en América.

Los pueblos indígenas, tienen en el Convenio 169 un instrumento internacional de reconocida incidencia; depende de la promoción interna, de la práctica y el nivel de desarrollo propio, así como de la solidaridad, el avance real que se pueda lograr; y de Estados autoritarios y etnicistas, se pasa a Estados plurinacionales, y pluriculturales, que respondan a los intereses sociales de unidad nacional con observancia de los derechos humanos de todos los pueblos. □

## XI CONSEJO COLEGIADO DEL SERPAJ-AL

**D**el 1 al 5 de julio del presente año tuvo lugar en la ciudad de Panamá la XI reunión del Servicio Paz y Justicia en América Latina (SERPAJ-AL) reunión que se realiza anualmente con el objetivo primordial de evaluar y planificar de manera conjunta las líneas de acción en el continente latinoamericano.

En este Colegiado estuvieron presentes los tres miembros de la Coordinación Latinoamericana (CLA) y los delegados de los diez secretariados existentes: Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, Brasil, Paraguay, Uruguay, México, Nicaragua y Panamá. Así también contamos con la presencia del delegado de SERPAJ-Europa y un invitado del Grupo

Pro-SERPAJ de Costa Rica.

Durante estos cinco días de trabajo el SERPAJ-AL logró profundizar acerca de su papel en la región latinoamericana en los últimos tres años, lo que sirvió de marco para sentar las bases fundamentales sobre las cuales definiremos líneas de acción conjuntas en los próximos cuatro años. La innovación en la metodología de trabajo desarrollada en este XI Consejo Colegiado, la dinámica que cada delegado imprimió en sus aportes claros y contundentes y la base común de nuestras acciones y actividades en materia de educadores para la paz y los derechos humanos, sirvieron de marco para un clima favorable de trabajo.

El Secretariado de Panamá se sintió muy complacido de recibir en nuestro país a compañeros y compañeras de los distintos secretariados ya que ello posibilitó un intercambio a nivel personal y a nivel de trabajo como SERPAJ.

En ocasión de este XI Consejo Colegiado el SERPAJ-AL acogió dos resoluciones de suma importancia para Panamá, las cuales reproducimos a continuación.

### RESOLUCION DEL XI CONSEJO COLEGIADO DE SERPAJ-AL SOBRE ASUNTOS INDIGENAS DE PANAMA

La XI Reunión del Consejo Colegiado del Servicio Paz y Justicia en América Latina celebrada en Panamá, los días 1 al 5 de Julio de 1993:

#### HA CONSIDERADO

1. Que el año 1993, se proclamó como el año Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, por la Organización de las Naciones Unidas, con la intención expresa de promover el respeto de los Derechos Humanos, la participación y desarrollo humano de los Pueblos Indígenas.
2. Que los pueblos autóctonos han reiterado sus demandas relativas al derecho a la vida, derecho a la tierra, a la identidad y la autodeterminación; pero han



**Nelsa Curbelo, Coordinadora General de SERPAJ-AL y  
Pablo Frederick, Coordinador Adjunto de SERPAJ-AL.**

tenido como respuesta la indiferencia y la represión, como ha sucedido en Panamá, con saldos de heridos, detenidos y la muerte de un indígena guaymí.

3. Que SERPAJ-Panamá, ha sido testigo de la negación de justicia y la falta de interés en definir las Comarcas Indígenas, hecho que ha favorecido el despojo y la violación de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.

## RESUELVE:

1. Deplorar la no atención de las demandas indígenas en Panamá y condenar los actos represivos en su perjuicio.

2. A poyar las legítimas aspiraciones de los pueblos autóctonos en lograr el respeto a sus derechos esenciales para una existencia digna.

3. Hacer una llamada a la Comunidad Internacional, para hacer

que el gobierno panameño reconozca los derechos indígenas, y prueba de ello reconozca las Comarcas Indígenas Guaymí y Mandugandí; ratifique el Convenio 169 de la OIT, e indemnice a las víctimas de la represión ocurrida el 27 y 28 de mayo de 1993.

## RESOLUCION DEL XI CONSEJO COLEGIADO DE SERPAJ-AL SOBRE REFUGIADOS DE LA INVASION

### CONSIDERANDO QUE:

1. La invasión norteamericana a Panamá del 20 de diciembre de 1989, al contravenir evidentemente principios de derecho internacional como la no intervención y autodeterminación de los pueblos, fue objeto de condena internacional por parte de la Asamblea General de la OEA, la Asamblea de la ONU y la Comisión de Derechos Humanos de la

ONU.

2. Dicha intervención armada trajo como consecuencia genocidio de la población civil no beligerante, pérdida de los bienes materiales, viviendas y otros, además de daños psicológicos de importancia a sectores importantes del país, como es el caso de los "Refugiados de Guerra de El Chorrillo".

3. Los proyectos de vivienda ofrecidos por el gobierno panameño a los "Refugiados de Guerra de El Chorrillo" no satisfacen las pautas mínimas universalmente aceptadas en torno a áreas mínimas y calidad de los espacios.

## RESUELVE

1. Promover una campaña internacional dirigida a obtener en los foros internacionales el reconocimiento del derecho de indemnización que tienen las víctimas y familiares de los mismos afectados por la intervención norteamericana a Panamá en 1989;

2. Solicitar al gobierno panameño que lleve a cabo las investigaciones de rigor a fin de que se satisfaga el derecho a la justicia que tienen las víctimas y sus familiares, afectados por la injerencia armada de los Estados Unidos en Panamá.

3. Elevar formal petición al gobierno panameño a fin de que se reformen los planes de vivienda dirigidos a los "Refugiados de Guerra de El Chorrillo" a fin de que se les brinde adecuadas soluciones donde haya respeto esencial de su dignidad humana.



Adolfo Pérez Esquivel Presidente Honorario de SERPAJ-AL

Panamá, 5 de Julio de 1993. □

### Indians and Peasants Evicted for Being Intruders on the Land

The fact that there have been several forced evictions for intrusion on allegedly private lands which have affected Indians and peasants, as happened in Paso Blanco in Bocas del Toro, Putrero Palma in San Felix and Cerro Azul in Panamá merits serious reflection from the standpoint of human rights.

The laws from the Judicial Code which are usually cited refer to the "occupation of some good without a contract to rent". If this is the case the police have the authority to carry out the eviction.

The legal figure of "intruder on the land" presupposes the lack of legitimacy and the temporary nature of the act, i.e. the nature of the occupation has not given any rights to the "intruder". When the circumstances are such that these legal conditions are not met, the police authorities do not have authority to act; what is needed is a legal process in which the court decides on the basis of "actions of possession" which are detailed in the pertinent legislation.

The aforementioned criteria guarantee rights of possession and prescriptive actions, both of which are well known in the ordinary tribunals. If a "Corregidor" (the local police authority in the community) can evict a person who has occupied a plot of land for more than 20 years, then what use would be actions of possession or exceptions to the law?

We have seen how Indians have been evicted as "intruders" from lands where they were born; peasants are "intruders" on lands which they have worked and improved for the greater part of their lives. And as though this were not enough, in the Cerro Azul case there was physical aggression by one of the employees of the property known as La Cascada. In the name of an ill conceived ecology, people's rights were totally ignored. On this property trees have more rights than people.

The Blue Ridge Development Corporation which has owned this property for less than a year, has taken out full page announcements to put forth their version of the "truth", which can be summed up as a peaceful manner, have been occupying these lands for more than 20 years. The above mentioned Corporation refers to supposed "intruders" who "invaded" the land. The truth is on August 3 the peasants returned to the place from which they were illegally evicted without the least consideration.

We call upon the competent authorities (Corregidores, Mayors, Governors, Ministers, and the government in general) to see these conflicts over land as problems of public order and social interest. The so called "invasion of land" is the result of the inadequate distribution of land and the accumulation of land by persons who do not live on and have no need of their thousands and thousands of hectares, which in all too many cases, are kept fallow.

In the same way we call to mind that authentic ecological projects do not go against peasants and Indians who are not the ones who deforest the land for purposes of speculation. Rather, as a way of meeting their basic needs, they have recourse to the only means available which is farming.

The right to private property is not absolute and cannot be inhuman. According to the law and the Constitution it is linked to the social interest, the general good. Property owners whose rights may be affected have the means and the ability to distinguish between legal means and the abuse of power which is available to them because of their influence or wealth. By the same token, in the cases we are examining here, those who work for Agrarian Reform, INRENARE, as well as police authorities must remember that, just as they have **authority** to evict people, they also have the obligation to assure these people of a rapid and dignified relocation. They cannot just leave them in the middle of the public road as they did in Cerro Azul, Bocas del Toro and San Felix.

The actions we have been describing are a flagrant violation of due process, of equality before the law, and of the right of Indians and peasants to the minimum means necessary for their subsistence. They are the actions of people who conceive of their jobs only in repressive and partialized terms. Because when the invaded lands belong to Indians or poor peasants, then no one has authority to order evictions, as the cases of Madungandí and the Guaymí reserve make clear.

Acts such as those we have described clearly violate the norms for human rights set forth in international treaties. We recognize the right of every property owner to take those actions necessary for the protection of his rights, but only when these actions are permitted by the same law which they invoke. They cannot just ignore nor violate those laws which concede rights in favor of people who, on account of real need and without selfish motives, find themselves forced to occupy lands which are not their own.

The Service for Peace and Justice, SERPAJ, as an organism which promotes human rights and active non-violent action, exhorts all parties to seek integral and negotiated solutions instead of repressive actions which go against the right to life of the peasants whose livelihood depends on the lands they till, because no one has offered them any other option for subsistence. □

## SERPAJ PANAMA OTORGA PREMIO NACIONAL POR LA PAZ 1992

El día jueves 5 de agosto se realizó el acto de entrega del **PREMIO NACIONAL POR LA PAZ 1992**, que otorga el Servicio Paz y Justicia en Panamá (SERPAJ) al Rev. NICOLAS DELGADO DIAMANTE, merecedor del mismo por su lucha en pro de la PAZ en nuestro país.

Este acto se verificó a las 5:00 p.m. en la ciudad de Colón con la asistencia de representantes de diversos sectores de esa ciudad.

El SERPAJ-Panamá decide instituir a partir de 1992 la entrega anual de su Premio Nacional Por la Paz como forma efectiva de reconocer y resaltar a instituciones, grupos o personas cuya labor en favor de la paz y la justicia sea destacada en el país. En función de ello, en la Asamblea General del SERPAJ el 16 de enero de 1993 se decide de manera unánime otorgar el mismo al Rev. Nicolás Delgado Diamante reconociendo en él valores significativos que se concretizaron en su identificación, su compromiso, su solidaridad y su lucha al lado del pueblo colonense.

Quienes hicieron uso de la palabra coincidieron en destacar el papel relevante que jugó el P. Nicolás Delgado en la lucha de los refugiados de Colón del 20 de diciembre, las luchas del Movimiento de Desempleados de Colón (MODESCO y FRASCO), por el derecho al trabajo y su compromiso diario con los niños colonenses. Desde luego que todos señalaron el vacío inmenso que ha dejado el P. Nico.

En ausencia del P. Nicolás Delgado, recibieron el premio el Lic. Daniel Delgado Duarte y Sra. Honorata Diamante de Delgado, padres del P. Nicolás, quienes manifestaron sus sentimientos de alegría y agradecimiento por haberse honrado a su hijo con este Premio Nacional Por la Paz 1992, que otorga el SERPAJ en Panamá

por primera vez.

### HABLA LA COORDINACION DE SERPAJ-PANAMA

*Discurso pronunciado por la Licenciada Anayansi Turner, el día 5 de agosto en el Salón Antonio Tagarópulos de la Cámara de Comercio de Colón, en el marco de la entrega del Premio Nacional por la Paz al reverendo Nicolás Delgado Diamante.*

Sr. Daniel Delgado Duarte y Sra. Honorata de Delgado y Familia; Monseñor Carlos Ma. Ariz, Obispo de la Diócesis de Colón y Kuna Yala; señores representantes de los medios de comunicación local; Amigos de organizaciones fraternas.

Compañera Elizabeth Youngy demás compañeros de SERPAJ-Colón y SERPAJ-PANAMA:

Público en general:

El Servicio de Paz y Justicia en Panamá (SERPAJ-PANAMA) en su Asamblea General el día 16 de enero de 1993 decidió otorgar el PREMIO NACIONAL POR LA PAZ 1992, al Padre Nicolás Delgado Diamante.

EL PREMIO NACIONAL POR LA PAZ, instituido en Asamblea General de febrero de 1992, tienen como objeto destacar y reconocer anualmente la labor que en pro de la paz en nuestro país realicen individuos y organizaciones.

Pero la paz que promovemos no es una Paz concebida como un estado contemplativo de orden espiritual; no es la "paz de los sepulcros" que impusieron los regímenes autoritarios que sufrieron nuestros pueblos del subcontinente en las décadas pasadas o a la que aspiran fuerzas policiales, grupos paramilitares

u organizaciones neo nazistas que asesinan niños de la calle; tampoco es la PAZ pregonada por el asistencialismo que lamenta la suerte de los "sin voz" pero no la vive ni comparte, que alivia momentáneamente una necesidad, pero "lava" su conciencia y saca provecho económico del sufrimiento.

Conforme a nuestro lema, creemos en la PAZ QUE ES PRODUCTO DE LA JUSTICIA SOCIAL, donde nos adentremos en el conflicto y a partir del mismo realizamos el aprendizaje de su resolución; la paz que es fruto de la realización de la utopía, es decir, el logro de una sociedad libre, igualitaria y participativa, donde se hayan suprimido los flagelos del hambre, la miseria, el desempleo, el analfabetismo, las enfermedades, los valores consumistas, los rostros tristes de los niños.

Sin embargo, en esta Paz fruto de la lucha por la justicia se ve involucrada una mística y una ética personal y social.

El Servicio Paz y Justicia-América Latina (SERPAJ-AL), con 19 años de existencia, vivifica su mística en la lucha popular pacífica, en la no violencia activa que significa:

- Apoyarse en la FUERZA DE LA VERDAD: conocer la realidad de injusticia y analizar sus causas; buscar alternativas creativas.

- La FIRMEZA PERMANENTE: el objetivo global se va conquistando a través de metas parciales y en un proceso permanente de lucha. Durante este proceso crece la capacidad de lucha y en él va naciendo el hombre nuevo.

- LA ORGANIZACION POPULAR: la fuerza de la lucha no violenta es la fuerza de los pobres, su creatividad, su unión y capacidad de organización, su solidaridad y generosidad.

# ACTUALIDAD

- **EL DIALOGO:** es una actitud permanente en la lucha, es la primera y la última arma de la acción no violenta, aunque no es la única. Otras formas de presión serán necesarias. Por el diálogo nos ponemos de frente al adversario para convencerlo y llamarlo a la conciencia. El verdadero diálogo se hace sin arrogancia, pero también sin miedo. Siempre busca un punto de partida que pueda ayudar a solucionar el conflicto.

- **LA NO COOPERACION CON LA JUSTICIA:** Una sociedad injusta sólo puede funcionar con la complicidad al menos pasiva de la mayoría de la población. Por eso es fundamental la movilización de las masas para retirar el apoyo a este sistema.

La no cooperación va aislando al opresor, retirando de sus manos las bases de su poder. Ella puede darse dentro de lo legal, pero puede llegar también a la desobediencia civil.

- La participación creativa en la construcción de modelos alternativos. No basta un trabajo de protesta. Hay que elaborar en la lucha de cada día los espacios y las bases de una democracia participativa en donde el pueblo va experimentando desde ya la estructuras de una nueva sociedad.

El Padre Nicolás Delgado ha estado muy cercano a las actividades de nuestro Servicio. Conocemos de su labor, como parte de la Congregación de Padres Claretianos, en las áreas rurales de la Costa Abajo de Colón, por cerca de 8 años.

En agosto de 1990, los compañeros que hoy nos activamos en SERPAJ fuimos testigos de su compromiso personal con esta justicia liberadora y promotora de la paz. Nicolás Delgado en esta ocasión, no sólo apoyó, sino que se involucró en la lucha de las 45 familias que integraban el Comité de Refugiados de Colón, las cuales despojadas de sus viviendas a raíz de la invasión norteamericana de 1989, exigían a las autoridades solución a su problema. El Padre Nicolás fue vocero



*La Lic. Anayansi Turner, Coordinadora de SERPAJ entrega el Premio Nacional por la Paz a los padres del Rev. Nicolás Delgado.*

de estas familias y negociador ante el gobierno y tuvo la satisfacción de experimentar junto al pueblo colonense, el sabor amargo de la represión pero también el fruto de las luchas compartidas: estas familias fueron ubicadas temporalmente en viviendas de las áreas revertidas.

Sin embargo, la premiación que hoy formalizamos con este Acto, a Nicolás Delgado, se hizo en base al acompañamiento que realizó durante el año de 1992, a los desempleados colonenses que suman cerca del 50% de esta población atlántica, quienes espontáneamente se organizaron y lucharon en las calles, sufrieron vejaciones de todo tipo por parte de las fuerzas represivas y judiciales de este gobierno por más de cuatro meses y obligaron al mismo a sentarse y firmar un acuerdo para buscar soluciones a la cesantía masiva que agobia a esta provincia.

El Padre Delgado estuvo presente en los momentos de mayor tensión, no abandonó al movimiento, incluso, en virtud del "Derecho de Santuario" dio refugio a los dirigentes de MODESCO Y FRASCO en momentos

en que nuestros jueces sirvieron más como factor intimidante, papel desarrollado en el pasado por las Fuerzas de Defensa, que como reales órganos administradores de justicia, dando de esta manera vida al Evangelio y haciendo una efectiva realidad su opción por los pobres, no obstante los conflictos y perjuicios personales que este tipo de posturas le pudieran acarrear.

En aquella ocasión dijo nuestro Padre Nicolás, en comunicado de la Diócesis Misionera de Colón: (La Estrella de Panamá, 16 de julio de 1992):

*"Nuestras Opciones de Pastoral, y muy particularmente, nuestra Opción Preferencial por los empobrecidos, nos han ubicado muy cerca de MODESCO y de FRASCO, en un proceso que es de todos conocidos. Nuestra misión ha sido de acompañamiento. A esto nos hemos comprometidos a "acompañar a las organizaciones y movimientos populares en su lucha de liberación integral", así como también a "solidarizarnos como Iglesia con las reivindicaciones de nuestros pueblos afros, campesinos, indígenas y sectores barriales".*

A estas alturas, el problema del

desempleo en Colón no se ha solventado. Los flagelos del hambre y la desesperación de la familia panameña se siguen agravando producto de la aplicación de la política neoliberal por el presente régimen.

Hoy, la mayoría de los partidos políticos legalmente inscritos se aprestan a llevar a cabo un festín electoral pletórico de promesas sin cumplir, clientelismo, compra de votos, etc., dirigido a hacerse del botín en mayo próximo, en nombre de todos los panameños, no obstante que no nos acompañaron en nuestras desventuras.

Padre Nicolás, hoy no estás aquí presente, sin embargo, la semilla que sembraste germinará entre nosotros y nos dará ánimos para seguir luchando por la vida y un mejor futuro, pues como dijo una indígena peruana:

¡ Nuestra lucha no está fuerte, pero nosotros estamos firmes !

#### HABLA EL PADRE NICOLAS

Sao Paulo, 28 de abril de 1993.

Lic. Anayansi Turner  
Presidenta  
**SERPAJ-PANAMA**  
Apdo. 872518  
Panamá, 5 Panamá.

Estimada Lic. Turner:

Con mucha alegría recibimos la notificación de la innmerecida distinción que la Asamblea General de esa organización ha hecho recaer en nosotros al otorgarnos el **PREMIO NACIONAL DE LA PAZ 1992**. Somos conscientes de que más que a la persona se ha querido premiar el trabajo de la Iglesia de Colón en favor de los desposeídos y a las organizaciones populares de esa Provincia que luchan por el reconocimiento de derechos básicos, en especial por el Derecho al



*Lic. Daniel Delgado y Sra. Honorata Diamante de Delgado muestran al público la placa del Premio Nacional de la Paz.*

Trabajo. En nombre de ellos agradecemos la distinción.

Como usted y los miembros de esa organización bien conocen, las **Opciones Pastorales de la Diócesis de Colón**, y los sujetos preferenciales de evangelización de la Congregación de Misioneros Claretianos a la cual pertenecemos, han sido la concreción para el trabajo pastoral que llevamos a cabo aplicando a nuestra realidad el esfuerzo de hacer realidad el Reino de paz, justicia y amor predicado por Jesucristo.

Sin duda ninguna este Premio es también el reconocimiento de la tarea que con verdadero espíritu de sacrificio realizaron las organizaciones populares de Colón las distintas instancias de Iglesia, especialmente laicos, religiosas y sacerdotes de todas nuestras Iglesias y particularmente de la Parroquia de San José, todos bajo la animación y apoyo de nuestro Obispo Carlos María Ariz. Es también, a nuestro juicio, el

reconocimiento a los dirigentes populares que derramaron su sangre y sufrieron persecución. Finalmente, este premio es otro llamado de atención a las autoridades sobre la situación del sufrido pueblo de Colón, que exige el reconocimiento de los más básicos Derechos Humanos.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarles nuestros sentimientos de gratitud por la incansable labor que **SERPAJ** realiza, así como lo hace en Panamá, a nivel continental, por los Derechos Humanos que son, como bien lo expresara Adolfo Pérez Esquivel en su visita a Panamá, el fundamento para la verdadera paz y la auténtica justicia. Suplicando la bendición de Dios para todos los que forman esa organización;

P. Nicolás Delgado

## PREMIO NACIONAL POR LA PAZ

### BASES DEL PREMIO

#### OBJETIVOS:

El Premio Nacional Por la Paz tiene como objetivo los siguientes:

1- Destacar los esfuerzos de paz realizados durante el lapso del año anterior a cada Asamblea Nacional de SERPAJ.

2- Contribuir a la difusión de las ideas de la no violencia activa como método para la resolución de conflictos.

1. El Primer Nacional por la Paz fue establecido el día 16 de enero de 1993 durante la Asamblea General del SERPAJ-Panamá, con el espíritu de asignarlo anualmente.

#### 2. Criterios de Asignación

El Premio podrá ser asignado según los siguientes criterios:

2.1. A una persona, institución o grupo que durante el año anterior haya desarrollado proyectos de trascendencia nacional o internacional relacionados con la búsqueda de la Paz la aplicación de la justicia y/o la defensa de los derechos humanos.

2.2. A una persona, institución o grupo con participación trascendental en la resolución de conflictos mediante métodos no violentos obteniéndose como resultado situaciones de vigencia de la paz, los derechos humanos y/o aplicación de la justicia.

2.3. A una persona, institución o grupo que haya aportado ideas o planes que hayan servido para la solución de situaciones conflictivas cuya superación haya implicado el uso

de la no violencia activa.

2.4. A una persona, institución o grupo que durante el año anterior haya efectuado contribuciones importantes en la difusión de las ideas de la no violencia activa, la paz, la justicia y los derechos humanos en cualquiera de sus tres generaciones a través de medios de comunicación formales o informales.

#### 3. Período de Postulación

Las postulaciones para el Premio se efectuarán entre el 25 de octubre y el 16 de enero siguiente y deberán ser efectuadas por escritos mediante nota dirigida a la coordinación general de SERPAJ-Panamá, indicando el nombre, dirección, forma de comunicar y los méritos del postulado. La nota de postulación deberá tener el refrendo de por lo menos tres miembros activos del SERPAJ-Panamá y podrán acompañarse además todos los documentos, material fílmico, grabaciones u otros que demuestren los méritos atribuidos al postulado.

#### 4. Asignación

El Premio Nacional Por la Paz será asignado durante la sesión de clausura de la

Asamblea Nacional del SERPAJ y para tal efecto se designará una comisión de entre 3 y 5 miembros de los cuales por lo menos uno debe ser miembro de la coordinación nacional, la cual presentará al pleno una propuesta de resolución para su debida aprobación, luego de considerar las postulaciones entregadas.

#### 5. Entrega

El Premio Nacional Por la Paz será entregado en la primera semana de agosto de cada año como parte de los actos de recordación del lanzamiento de las bombas atómicas sobre las ciudades de Hiroshima y Nagasaki durante la Segunda Guerra Mundial.

#### 6. El Premio

En esta primera versión el Premio consistirá en una placa de reconocimiento, que será entregada por la coordinadora del SERPAJ.

#### 7. Modificaciones

Será potestad de la Asamblea Nacional del SERPAJ, introducir las modificaciones que estime pertinentes para el logro de los objetivos del Premio. □



Lic. Anayansi Turner, Coordinadora del SERPAJ, Sra. Elizabeth Young, Coordinadora de SERPAJ-Colón, Mons. Carlos M. Aris, Obispo Diócesis de Colón, Sra. Honorata Diamante de Delgado y Lic. Daniel Delgado Duarte (padres del P. Nicolás Delgado), Arq. Olier Avila, miembro SERPAJ-Panamá.

## Indígenas y Campesinos lanzados por intrusos

José Mendoza Acosta

**E**l hecho de que se hayan dado varias acciones de lanzamiento por intruso, afectando a indígenas y campesinos, como los de Paso Blanco en Bocas del Toro, Potrero Palma en San Félix y el de Cerro Azul en Panamá, en menos de dos meses, amerita una seria reflexión en el marco de los Derechos Humanos.

La disposición del Código Judicial que suele citarse, hace referencia a la ocupación de un bien sin contrato de arrendamiento, que faculta a la autoridad de policía para efectuar el lanzamiento.

La figura del intruso presupone ausencia de legitimidad y la temporalidad del acto, esto es,

que el hecho no haya generado derecho para el ocupante precario. Cuando las circunstancias indicadas no se cumplen, las autoridades de policía no son competentes y se requiere un proceso contradictorio que corresponde a los tribunales ordinarios decidir a través de las acciones que detallan las leyes sustantivas.

Los criterios anteriores garantizan los derechos posesorios y las acciones de prescripción, ampliamente conocidos por los tribunales ordinarios. ¿Si un Corregidor puede lanzar a una persona que ocupa un inmueble por más de 20 años, qué utilidad tendrían las acciones posesorias o la excepción de prescripción? Hemos observado cómo los indígenas son lan-

zados por intrusos en terrenos donde han realizado mejoras la mayor parte de su vida. Y como si esto fuera poco en el caso de Cerro Azul hubo agresiones personales por parte de empleados de la finca La Cascada, y en nombre de una ecología mal concebida se ignoró los derechos de las personas, porque en esta finca más vale un árbol que el campesino.

La Compañía Blue Ridge Development Corp. que no tiene el año de haber adquirido la finca, ha desplegado campo pagado en los diarios, alegando su verdad, que se resume en un desprecio a hombres, mujeres y niños, que de buena fe y pacíficamente vienen ocupando la finca hace más de veinte años. La campaña mencionada hace referencia a precaristas inventados, que invadieron las tierras. El 3 de agosto nadie invadió la finca, los campesinos retomaron al lugar de donde ilegalmente se les lanzó sin ninguna consideración.

También hacemos un llamado a las autoridades competentes, Corregiduría, La Alcaldía, Gobernación, Ministerio y el Gobierno en general, que los conflictos agrarios son de orden público e interés social, y que el precarismo es el resultado de una inadecuada distribución de



Indígenas y campesinos fueron lanzados de las tierras que ocupaban en Cerro Azul. Foto de Gaspar López de COPODEHUPA.

## EXPERIENCIA

la tierra, el acaparamiento de tierras por parte de personas que no viven ni necesitan de esas miles y miles de hectáreas de tierras, y que en la mayoría de los casos lo mantienen con fines ociosos.

Igualmente, recordamos que los proyectos ecológicos reales no van en contra de los campesinos o indígenas, que no son los que desforestan con fines especulativos, y que por necesidades básicas recurren al único medio disponible, la agricultura.

El derecho a la propiedad no es absoluto ni puede ser inhumano, está legalmente ligado al interés social, conforme a la Constitución y la ley; los propietarios que sean afectados en sus derechos tienen los medios y la capacidad para distinguir los medios legales de las acciones de abuso por motivos de influencia o medios económicos. De igual manera, en los casos como los que nos ocupan, los funcionarios de Reforma Agraria, INRENARE, y las autoridades de policía deben recordar que así como tienen la competencia de lanzar a los precaristas están en la obligación de asegurarle una reubicación digna y pronta, y no dejarlos en medio de la vía pública como hicieron en Cerro Azul, Bocas del Toro y San Félix.

Las acciones descritas, constituyen una violación flagrante del debido proceso, la igualdad



*La forma cómo se viene procediendo con los precaristas viola los derechos humanos. Foto de Gaspar López de COPODEHUPA.*

ante la ley, y el derecho de los campesinos e indígenas a los medios mínimos necesarios para subsistir. Son acciones propias de funciones mal entendidas, concebidas sólo en función represiva y parcializada; porque cuando son tierras de los indígenas o de los campesinos las invadidas, no hay autoridad para efectuarse los lanzamientos como ocurre en las Areas de Madungandí y la Comarca Guaymí.

Hechos como los descritos violan indiscutiblemente las normas de derechos humanos consagrados en los pactos internacionales. Reconocemos a todo propietario el derecho de ejercer las acciones necesarias en protección a su derecho, pero en virtud de la ley que invocan, no deben ignorar ni violar las

leyes que reconocen derechos a favor de las personas que por necesidad y sin ánimo egoísta se ven en la necesidad de ocupar terrenos que no son los de ellos.

Servicios Paz y Justicia, como organismo promotor de los Derechos Humanos y la acción no violenta activa exhorta a la búsqueda de soluciones integrales y negociadas, en lugar de las acciones represivas que atentan contra el derecho a la vida que tienen los campesinos, quienes derivan sus sustento de las tierras que trabajan, porque no se les ha ofrecido otro medio de subsistencia.

Panamá, 10 de agosto de 1993.



# ACTIVIDADES

## PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS

### A. ACCIONES URGENTES

#### 1. Barriada Jesús Nazareno, Loma de Campana, Capira.

35 familias residen aquí entre 15 a 20 años, ahí tienen sus residencias, cultivos y centros comunales. Fueron afectados por el ensanche de la carretera interamericana, de modo que se reubicaron con el visto bueno de Reforma Agraria y MOP, desde entonces han ocupado este terreno.

Recientemente una persona alega ser el propietario del terreno, y desde entonces han encontrado dificultades para realizar nuevas instalaciones de luz.

El 28 de julio se realizó una reunión entre los moradores, el Presidente del Consejo Municipal, el H.R. de Corregimiento y el Director Regional de Reforma Agraria; se están buscando acuerdos para legalizar las tierras a favor de los campesinos, pero está pendiente. SERPAJ está asesorando legalmente a las 35 familias.

#### 2. Cerro Azul de Pacora.

14 familias campesinas ocupaban por más de 15 años la finca la Cascada de Blue Ridge Development Corp., que forma parte del Parque Nacional Chagres en Cerro Azul, Pacora.

La Blue Ridge adquirió recientemente la finca, desconoció la oferta de los anteriores propietarios de donar a los campesinos las parcelas que ocupaban pacíficamente.

Hubo presiones, amenazas y agresiones para desalojar a los campesinos. El 22 de julio la Corregidora de Pacora decretó el lanzamiento de Reinaldo Salinas y Evelio Barrios. Luego fueron desalojados violentamente, pero lograron retornar el 3 de agosto de 1992, al lugar donde sólo quedaba

escombros de casas quemadas y cultivos destruidos; en compañía de CONADEHUPA, COPODEHUPA, CEALP y SERPAJ. La compañía sigue presionando.

#### 3. Denuncia de Contaminación del Río Pacora.

Varias familias denunciaron que las labores de extracción de arena que realiza la compañía constructora Urbana, y el MOP, han deteriorado el medio ecológico, bajando el turismo, afectando la tranquilidad de los moradores de Pacora y San Martín, las aguas que consumen los moradores requiere de un excesivo tratamiento potabilizador.

El 21 de julio se realizó una reunión con la asistencia de la Comisión de Ambiente y desarrollo de la Asamblea Legislativa, representante de la Dirección de Recursos Naturales, IDAAN, Constructora Urbana, y representantes de organismos de Derechos Humanos, entre ellos SERPAJ.

No se logró ningún acuerdo, tampoco se representaron medidas de solución a las inquietudes de los moradores, quienes alegan haber realizado muchas acciones sin respuestas.

### 1. Acciones Urgentes.

SERPAJ se ha sumado a los pedidos internacionales relativo a la necesidad de concertar tratados para la prohibición de pruebas nucleares parciales por Estados Unidos y Gran Bretaña; apoyo a los afectados por el embalse de Sagar Sarovar en la India, concesiones mineras en tierras indígenas en Venezuela, el rechazo al despliegue militar en el Salvador, solicitudes de garantía para los jueces amenazados de muerte en Guatemala bajo el régimen de Serrano Elías.

A nivel nacional se ha solicitado apoyo a las demandas indígenas, y el cese de la represión en su perjuicio, y se han atendido consultas de campesinos y obreros con dificultades sobre tendencia de tierra e inseguridad laboral.

### 2. Seminario con AMOACSS.

El 16 de julio el SERPAJ desarrolló un conversatorio con la Comisión de Derechos Humanos de las AMOACSS, respecto al papel de las ONGs y la

137



*Participación de niños en la Jornada de Pintura Infantil por la Paz celebrada en las instalaciones de SERPAJ.*

### 3. Pueblos Indígenas.

SERPAJ ha estado siguiendo las actividades de los pueblos indígenas; las represiones, los desalojos y la falta de atención a las demandas nativas han sido denunciadas nacional e internacionalmente. Actualmente los pueblos Guaymíes, Buglé, Kunas, Emberá, Waunan, exigen la definición de sus territorios, actualización de la legislación nacional relativa a sus derechos, solicitan el apoyo de todos los indígenas, y de los sectores sociales solidarios.

#### PROGRAMA DE EDUCACION POR LA PAZ

##### 1. Festival Infantil por la Paz

El jueves 29 de julio el presente año se llevó a cabo el "Festival Infantil por la Paz" en la casa de SERPAJ donde participaron 41 niños y niñas de la calle 9 Río Abajo, barrio donde se encuentra ubicada la casa de SERPAJ. Conjuntamente con la niñez de este barrio realizamos un diagnóstico de la realidad de los niños y las niñas y hablamos sobre la necesidad de la paz para la población infantil. La jornada de trabajo concluyó con la realización de dibujos y pinturas sobre esta temática.

2. Una de las actividades centrales de este Programa fue la realización del Acto Público de Entrega el Premio Nobel por la Paz 1992 al Rev. Nicolás Delgado Diamante. Con ello queremos promover una conciencia crítica en torno a la necesidad de trabajar incansablemente por la paz con justicia social.

#### PROGRAMA DE EDUCACION Y ORGANIZACION CAMPESENA

Actividad realizada en los meses  
de julio y agosto de 1993.

##### Visitas:

1. Los días 6 y 7 de julio se efectuó una visita de motivación a la comunidad



#### Jornada de Pintura Infantil por la Paz

de Caimitillo en el Distrito de Capira. El compañero Raúl Núñez realizó el recorrido a esta población, quienes están muy interesados en impulsar la organización de su comunidad.

2. El 8 de Agosto estuvimos reunidos con un grupo de vecinos de la Comunidad de Bonga Arriba, atendiendo invitación que nos formulara el señor Ubaldo Martínez, quien se desempeña como animador de esta comunidad. Por parte de SERPAJ participó Reynaldo Bermúdez.

##### Seminarios:

1. En la población de Río Indio-Centro se desarrolló los días 9, 10 y 11 de julio, un seminario sobre Organización Campesina, se contó además con la asistencia de habitantes de las comunidades vecinas de Arenilla y Jordanal. A través de los fangosos caminos pero con un clima fresco y agradable, llegó nuestro compañero Raúl Núñez a esta población.
2. La Sociedad Unión Agrícola de Cirí Grande, organización campesina con una larga tradición de lucha por los derechos de los campesinos pobres del área rural de Capira, recibió en la población de la Bonga a un grupo de compañeros promo-

tores en Derechos Humanos, quienes desarrollaron un taller sobre Derechos Humanos y el Derecho a la Tierra, durante los días 9, 10 y 11 de julio.

3. Los días 19 al 21 de julio efectuamos un Seminario de Organización Comunitaria en la joven población de Hierba Buena, muy buena acogida recibió el compañero Raúl Núñez por los residentes de esta comunidad.
4. Invitados por el Comité Ecuménico de Panamá para asistir al seminario sobre "Democracia y Participación Política", llegaron al Valle de Antón los compañeros Santos Reyes y Adrián Martínez miembros de la Unión Campesina Capireña (UCC) y Raúl Núñez del SERPAJ. Esta actividad se efectuó los días 30, 31 de julio y 1º de agosto.
5. Durante los días 6 y 7 de agosto tuvo lugar en la comunidad de Las Gaitas en Capira el Seminario sobre Derechos Humanos. Esta comunidad ha mostrado una gran motivación y deseos de capacitación y organización; prueba de ello es el rápido impulso que le han dado a las actividades formativas. En esta ocasión los acompañó el compañero Reynaldo Bermúdez.

## Reuniones:

1. La comunidad de Teria Nacimiento fue la sede de la reunión mensual, correspondiente al mes de julio de 1993, de la Unión Campesina Capireña. Esta actividad fue muy concurrida, participando en ella 17 comunidades miembros de la U.C.C. y más de 40 personas.
2. Los días 20 y 21 de agosto, se realizará la reunión mensual de la U.C.C., en la población de Peñas Blancas distrito de Capira. En las alturas del cerro que da nombre a esta población, con su agradable clima y gente cariñosa y luchadora, brindan un buen ambiente para una productiva reunión.



## Programa de la Mujer

1. Los días 22, 23 y 24 de julio se visitó la comunidad de Ciricito Arriba, comunidad en la que se ha formado un grupo de mujeres desde hace un año, ellas son mujeres de todas las edades que trabajan unidas. Se organizó con ellas un encuentro de mujeres campesinas para el 14 de agosto en esa misma comunidad.
2. Se realizó en la comunidad de Claras Arriba una reunión de motivación a mujeres que desean conocer el programa de la mujer SERPAJ. Esta

## Trabajo de Grupo durante el Encuentro de la Mujer Campesina en el Circuito de Capira

reunión se llevó a cabo los días 30, 31 de julio y 1º de agosto.

3. El día 14 de agosto se realizó en la comunidad de Cirito Arriba el primer encuentro de mujeres campesinas, en la cual asistirán mujeres de más de 14 comunidades del sector campesino de Capira. Este encuentro servirá para unir más a la mujer en ese trabajo de formación y capacitación, para conocer sobre su situación, sobre sus

derechos y la importancia de que valla aprendiendo a ganar espacios de participación en sus comunidades.

4. Los días 27, 28 y 29 se realizará seminario de Derecho de la Mujer en Claras Abajo, en esta comunidad 48 mujeres esperan por la formación de parte del programa de la mujer SERPAJ.

□



# SERPAJ

**SERVICIO PAZ Y JUSTICIA**  
APARTADO 872518, PANAMA 7, PANAMA

SERPAJ - Argentina  
Piedras 730  
(1070) Capital Federal  
Argentina

IMPRESOS